



Ciudad de México, a 05 de junio de 2026.

Procedimiento competitivo para adjudicación

No. **COEE-0003-2026**

**BAJA CALIFORNIA SUR**

Con fundamento en lo establecido en los artículos 11 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, 38, fracción II y 40 de la Ley del Sector Eléctrico, 84, 85, 86 y 87 del Reglamento de la Ley del Sector Eléctrico y numeral IV.4 de los Lineamientos de los Esquemas para el Desarrollo Mixto de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad (Lineamientos), la Dirección de Administración, a través de la Subdirección de Contratación y Servicios, con base en el dictamen realizado en conjunto con las Áreas Competentes de la propuesta presentada por la Persona Particular **ELECTRICA ASELCO, S.A. DE C.V.**, para el desarrollo en conjunto del proyecto denominado "**EL PALMAR**", se emite el siguiente:

## FALLO

### SOLICITUD DE PROPUESTA

Con fecha 07 de abril de 2026, fue publicado en el Sistema de Contratación de Esquema Especial (SCOEE) las Condiciones Básicas del Procedimiento de Selección invitando a la Persona Particular **ELECTRICA ASELCO, S.A. DE C.V.** para presentar una Propuesta con el fin de realizar el proyecto citado.

### MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Con fundamento en el numeral IV.4.2, el 08 de abril de 2026, se recibió, a través del SCOEE, la manifestación de interés y el acuerdo de confidencialidad por parte de la Persona Particular.

### VISITA AL SITIO

De conformidad con lo establecido en el numeral IV.4.3, se llevó a cabo la Visita al Sitio en el plazo establecido en la Solicitud Propuesta.

### ACLARACIONES Y MODIFICACIONES

Con fundamento en el numeral IV.4.4, durante el periodo comprendido del 13 al 20 de abril de 2026, se llevó a cabo la etapa de Aclaraciones y Modificaciones, etapa en la cual la Comisión Federal de Electricidad recibió y dio respuesta a las aclaraciones presentadas por la Persona Particular a través del SCOEE.

### RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD

El día 12 de mayo de 2026, de conformidad con lo establecido en el numeral IV.4.6 de los Lineamientos, se recibió la Propuesta, a través del SCOEE. Asimismo, se realizó la Verificación de Capacidad y, posteriormente, la apertura de Propuesta presentada por la Persona Particular.



En cumplimiento a lo dispuesto en los numerales IV.4.6.1, IV.4.6.2, IV.4.6.3 de los Lineamientos, el Área Contratante, con el apoyo de las Áreas Competentes, evaluaron los aspectos legales, capacidades técnicas, operativas, de ejecución y financieras de la Persona Particular y se verificó que la misma cumpliera con lo establecido en la documentación que conforma la Solicitud de Propuesta, por lo que una vez revisada se determinó que:

- Verificación de Capacidad: **Cumple con lo requerido en las Condiciones Básicas.**

### **APERTURA Y VALORACIÓN DE PROPUESTAS**

Acto seguido, conforme al numeral IV.4.6.4 y IV.4.7 de los Lineamientos, se procedió a la apertura de la Propuesta para su valoración revisión por parte de las Áreas Competentes.

A fin de contar con los elementos para llevar a cabo una evaluación integral y obtener las mejores condiciones para la CFE, el 19 de mayo de 2026, a petición de las Áreas Competentes, se remitieron precisiones respecto de la documentación presentada, las cuáles fueron remitidas al Área Competente conforme a las fechas establecidas en el Calendario de Eventos, para su valoración.

El 26 de mayo de 2026, el Área Contratante en conjunto con las Áreas Competentes procedieron a la evaluación de la Propuesta conforme a lo establecido en el numeral IV.4.7 de los Lineamientos determinándose lo siguiente:

- Propuesta Técnica: **Cumple con lo requerido en las Condiciones Básicas y por lo tanto es SOLVENTE TÉCNICAMENTE.**
- Propuesta Económica: **Cumple con lo requerido en las Condiciones Básicas y por lo tanto es SOLVENTE ECONÓMICAMENTE.**

### **PROPUESTA SUBSECUENTE**

Una vez determinada la solvencia de la Propuesta, de conformidad con el numeral IV.4.7 de los Lineamientos, se procedió solicitar por primera ocasión a la Persona Particular una Propuesta Subsecuente, con el objeto de mejorar su Propuesta económica, misma que fue presentada el 28 de mayo de 2026 por la Persona Particular.

De igual forma, de conformidad con el numeral IV.4.7 de los Lineamientos, se procedió solicitar por segunda ocasión a la Persona Particular una Propuesta Subsecuente, con el objeto de mejorar su Propuesta económica, misma que fue presentada el 3 de junio de 2026 por la Persona Particular.

Con base en lo establecido en el numeral IV.4.8 de los Lineamientos, de la evaluación de la Propuesta definitiva realizada por las Áreas Competentes en conjunto con el Área Contratante, se obtuvo lo siguiente:

- Propuesta Definitiva: **Cumple con lo requerido en las Condiciones Básicas y por lo tanto es SUSCEPTIBLE DE ADJUDICACIÓN.**



## DECISIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR PROCESO COMPETITIVO PARA ADJUDICACIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 11 y 15 de la Ley de la Empresa Pública del Estado, Comisión Federal de Electricidad, artículo 38, 39, 40 y 68 a 88 de la Ley del Sector Eléctrico, así como de lo previsto en la Sección IV numeral IV.4 de los Lineamientos, **SE ADJUDICA** a la Persona Particular **ELECTRICA ASELCO, S.A. DE C.V.**, para el desarrollo en conjunto con la Comisión Federal de Electricidad el proyecto denominado **"EL PALMAR"**, en razón de que su Propuesta reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las Condiciones Básicas, las condiciones de verificación de capacidad, técnicas y económicas requeridas por la Comisión Federal de Electricidad y por lo tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

La presente Decisión del Procedimiento de Selección por Proceso Competitivo para Adjudicación se emite con fundamento en los criterios de eficiencia, eficacia, economía, imparcialidad, honradez y transparencia.

### PERSONA PARTICULAR QUE OBTIENE EL SEGUNDO LUGAR

El Área Contratante con base en los resultados emitidos por parte de las Áreas Competentes, determinó que conforme a los numerales IV.2.8 y IV.4.9 de los Lineamientos, al contar con una Propuesta solvente tanto en verificación de capacidad como técnica y económicamente, no resulta procedente la asignación del segundo lugar, toda vez que sólo se contó con la participación de una Persona Particular.

### SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O INSTRUMENTO JURÍDICO

El presente fallo otorga a la Persona Particular los derechos de adjudicatario y es susceptible de formalizar el contrato o instrumento jurídico previo al cumplimiento de lo siguiente:

1. Entrega de la garantía de seriedad;
2. Los términos del contrato o instrumento jurídico definitivo sea aprobado por el Grupo de Desarrollo Mixto, en términos de lo establecido en el numeral IV.2.9. de los Lineamientos.
3. Aceptación de los términos del contrato o instrumento jurídico definitivo;
4. Presentación de la documentación requerida para tal efecto en las Condiciones Básicas del Procedimiento de Selección.

Cualquier situación, derecho, obligación o condición no prevista expresamente en los documentos proporcionados o emitidos por la Comisión Federal de Electricidad, tales como la ejecución de obras de refuerzo, de interconexión o cualquier otra instalación necesaria para llevar a cabo el desarrollo



del proyecto, se registrarán por lo establecido en el Contrato o instrumento jurídico correspondiente, prevaleciendo todo aquello que resulte aplicable.

El presente Fallo surte efectos de notificación personal para la Persona Particular Ganadora, por lo que se compromete y obliga a firmar el Contrato o Instrumento Jurídico y sus anexos dentro del plazo establecido en las Condiciones Básicas y el inversionista se compromete a firmarlo en la Dirección de Finanzas, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma, número 164, primer piso, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, en la Ciudad de México, en la fecha que le sea notificada.

Por lo que corresponde a la entrega de la Garantía de Seriedad establecida en las Condiciones Básicas del presente Procedimiento de Selección, deberá ser entregada el día **16 de junio de 2026** en el domicilio antes señalado.

Adicionalmente, el Concursante ganador deberá proporcionar copia certificada de los instrumentos notariales con los que acredite su existencia legal, así como las facultades de su representante legal.

En caso de que la Persona Particular Ganadora no formalice el Contrato en la fecha y hora establecida en la presente el acta de fallo, por causas imputables al mismo, este perderá sus derechos como adjudicatario sin responsabilidad alguna para la Contratante.

El presente Fallo, se emite el **05 de junio de 2026**, por los servidores públicos que a continuación se mencionan:

**Por el Área Contratante**

**Mtra. Yesica Luna Espino**

Dirección de Administración

**Por las Áreas Competentes**

**Dr. Eugenio Amador Quijano**

Dirección de Finanzas

**Ing. Juan Francisco Cuevas Villagómez**

Dirección de Ingeniería y Proyectos de  
Infraestructura

[FIRMAN CONJUNTAMENTE]